





NIT: 891500719-5

1 de 5

2 9 NOV 2022

## SEGUNDO ARQUEO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2022

-1835---

<u>PARA: FERNANDO CERÓN AGREDO -GERENTE</u> <u>ELICA ANDREA PERLAZA -JEFE DIVISIÓN FINANCIERA</u>

Datos generales:

Resolución de Constitución:	Resolución N. 0002 del 03 de enero de 2022.
Vigencia fiscal:	2022
Valor autorizado:	Diez (10) S.M.L.V. Valor \$ 10.000.000
Numero de reembolsos:	Dos rembolsos
Fecha del segundo reembolso:	9 de septiembre del 2022
Responsable manejo apertura:	División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012.
Póliza:	N.3000297
Compañía aseguradora:	La Previsora S.A Compañía de Seguros.
Vigencia póliza:	18/05/2022 hasta 18/05/2023









NIT: 891500719-5

2 de 5

En la ciudad de Popayán a los 22 días del mes de noviembre de 2022, en la secretaria de la División financiera se efectuó por parte de la oficina de Control interno arqueo general de la Caja Menor así:

Valor Recibos legalizados	\$ 5.527.338.73
Valor efectivo a la fecha	\$ 4.375.200

El efectivo esta discriminado así:

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
100.000	3	\$ 300.000,00
50.000	79	\$ 3.950.000,00
20.000	1	\$ 20.000,00
10.000	2	\$ 20.000,00
5.000	1	\$ 5.000,00
2.000	31	\$ 62.000,00
TOTAL BILLETES	117	\$ 4.357.000,00

Fuente: Control Interno - Arqueo Caja

MONEDAS	UNIDADES	TOTAL			
1.000	3	\$ 3.000,00			
500	7	\$ 3.500,00			
200	38	\$ 7.600,00			
100	22	\$ 2.200,00			
50	18	\$ 900,00			
TOTAL MONEDAS	88	\$ 17.200,00			

Fuente: Control Interno - Arqueo Caja









NIT: 891500719-5

3 de 5

A la fecha existen \$100.000 pesos por legalizar, sin embargo este valor se tiene soportado con las respectivas facturas.

GASTO	NOMBRE	No. REEMBOLSOS	VALOR	
1	materiales y suministros	1	\$	2.571.664,00
2	peajes	1	\$	499.700,00
3	otros gastos	1	\$	850.623,00
4	arreglos tubería	1	\$	464.000,00
5	arreglos/accesorios vehículos	1	\$	803.179,00
6	renovación tecno mecánica	1		\$ 338.172,00
		TOTAL	\$	5.527.338,00

Descripción resumen por tipo de gasto

Fuente: Control Interno - Arqueo Caja

#### **CUMPLIMIENTO**

#### Decreto 2768 de 2012:

 ARTÍCULO 2°. De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

La Caja Menor se constituye para cada vigencia fiscal y mediante Resolución N. 0002 del 03 de enero de 2022 se constituyó para la actual vigencia; en la cual se indica la cuantía de Diez (10) S.M.L.V. Valor \$ 10.000.000, el responsable División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012. La Caja Menor operará contablemente como un fondo fijo renovable de menor cuantía y constituido en efectivo.

En amparo a lo establecido en el citado Decreto la Industria Licorera del Cauca, posee para dar cumplimiento a dicho Decreto una póliza No. 3000297, expedida por la previsora S.A Compañía de Seguros, con vigencia desde el 18/05/2022 hasta el

18/05/2023

Para efecto del presente reembolso se puede establecer que cumple con lo establecido dado que el valor del reembolso corresponde al 80%, del valor total del monto de caja menor (\$10.000.000).

Recordar y tener en cuenta:







NIT: 891500719-5

4 de 5

- El Artículo 4. dentro de cada *Cuantía*. La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, vigencia fiscal.
- El Artículo 5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto...que tengan el carácter de urgente.
- El Artículo 6. Fianzas y Garantías. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos...
- El Artículo 9. Del manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El Artículo 12. Registro de Operaciones: Todas las facturas y/o Cuentas de cobro deben registrarse de forma individual con cada uno de sus respectivos números de identificación como aparece en el RUT o NIT.
- El Artículo 14. "Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Según el Decreto 2768 de diciembre de 2012, donde regulan el funcionamiento de cajas menores, y según el artículo 4, la cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la clasificación según presupuesto aprobado para cada Entidad:

RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2022				
Salario Mínimo Legal Vigente	Salario Mínimo Legal Vigente				
DE \$80.185 - \$117.270	44				
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA 2022	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIENCIA				
\$95.550.336.254.00	\$44.000.000.00				
RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2021 HASTA				
Salario Mínimo Legal Vigente	Salario Mínimo Legal Vigente				
DE \$39.090 - \$80.184	40				
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (menos disponibilidad inicial )	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIGENCIA				
\$54.030.346.740.00	\$40.000.000.00				

El presupuesto inicial para La Industria Licorera para la vigencia 2022, fue aprobado por la Junta Directiva un valor de \$95.550.336.254, bajo resolución número 420 del 6 de mayo de 2022, menos la disponibilidad inicial nos da un valor presupuestal de \$54.030.346.740, lo que en su defecto se tiene con un tope máximo de 40 salarios mínimos para la cuantía máxima de Caja Menor para cada una de las vigencias fiscales, lo que obedece a una suma de \$40.000.000 la que no se debe pasar en la anualidad en el año 2022, que es la recomendación de la Oficina de Control Interno.

Es de resaltar que la División Financiera realiza autocontrol a la caja menor tal como se evidencia en el adjunto a este documento el día 22 de noviembre del 2022.







NIT: 891500719-5

5 de 5

#### Recomendaciones:

- Existe un Contrato de ferretería para la vigencia 2022, Cto 206 del 25 de agosto de 2022 y publicado en secop II, cuyo supervisor es Francisco Arias –Jefe Administrativo; revisando los recibos de este reembolso tenemos varias solicitudes para compra de materiales y suministros por valor de \$2.571.664, arreglos tubería por valor de \$464.000 y accesorios vehículos \$803.179; se recomienda planear estos gastos e incluir estos ítems de gastos en un contrato planeado para la vigencia 2023; hay que tener en cuenta que la caja menor se deben pagar únicamente gastos fortuitos.
- Se recomienda realizar contrato de ferretería ampliado mucho más ítems para proveer todo lo de materiales y suministros y de esta manera no incurrir en altos gastos por caja menor, estos ítems se deberán concertar con los líderes de proceso que tienen con la compra de estos materiales, entre ello, el profesional universitario de mantenimiento.

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA ENRIQUEZ SANTACRUZ

Jefe Oficina de Control Interno Industria Licorera del Cauca

Proyecto: Sandra Camacho- AOCI C Reviso y Aprobó: Ivonne Adriana Enriquez – JOCI

Anexos: Arqueo de autocontrol (cuatro 4 folios)
Resolución de constitución N|1049 del 24 de agosto de 2012
Resolución 002 de constitución de CM vigencia 2022 del 3 de enero de 2022
Informe detallada de recibos legalizados CM
Archivar: Cl 1.2.120.182. Informes Auditoria Internas

## INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 1

Usuario: MHURTADO

Fecha de impresión: 22/11/2022 09:59:12

### INFORMACION GENERAL

Contabilidad **ILCI** 

Caja menor CA22

ld. responsable

Nombre responsable

34605300

PERLAZA SERNA ELICA ANDREA

% Reembolso 80

Valor monto 10,000,000.00 Valor efectivo 4,472,661.27

Valor provisiones Valor anulados 0.00

Valor legalizados 5,527,338.73

0.00

Valor solicitado reembolso

0.00

#### INFORMACION DETALLADA

#### - RECIBOS DE CAJA LEGALIZADOS -

Número	Fecha	Funcionario	Proveedor	Valor	Sobretasa	Imp. cons	Iva	Retefuente	Reteica	Reteiva	ReteCREE	Valot total	AIU	Observaciones
290	30/09/2022	34605300	59706955	300,700.00	0:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,700.00		Copas desechables para comercializaci
291	30/09/2022	34605300	901040943	199,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,900.00		candados para bodega de mantenimient
292	04/10/2022	34605300	900851915	200,000.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.92		juegos de topes para los vehiculos JOU
293	04/10/2022	34605300	25492551	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00		colador grande para cafetin central, esp
294	04/10/2022	34605300	34657780	90,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,500.00		accesorios para la cometida de agua
295	04/10/2022	34605300	900335083	149,033.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	149,033.00		renovacion tecnomecanico Motocicleta
296	04/10/2022	34605300	10490776	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	2	arreglo llave de camioneta vehiculo OT
297	04/10/2022	34605300	4615968	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00		transporte a funcionario por llevar a man
298	04/10/2022	34605300	830054539	211,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,700.00		peajes en el bordo, Yumbo vehiculos J
299	05/10/2022	34605300	860512330	149,749.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	149,749.77		envio contrato a Guayaquil Ecuador
300	05/10/2022	34605300	13008051	4,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,998.00		Autenticación documentos de la Gerenci
301	05/10/2022	34605300	900335279	264,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,000.00		gas para cafetin central, gerencia, porter
302	05/10/2022	34605300	901337531	90,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,800.00		Tubos y accesorios para cometida de ag
303	05/10/2022	34605300	106179140	108,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,500.00		tubos y accesorios para cometida de ag
304	05/10/2022	34605300	76241112	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00		arreglo radiador vehiculo OQE 546
305	05/10/2022	34605300	600036262	122,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,500.00		insumos de papeleria no existencia en
306	19/10/2022	34605300	901119831	74,300.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,300.24		disco para la reparación de agitadores e
307	19/10/2022	34605300	891101577	71,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,530.00		gas domiciliario mes de agosto
308	19/10/2022	34605300	76241112	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00		cable para vwehiculo OQE 546
309	19/10/2022	34605300	900993624	116,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,800.00		peajes paa el sur vehiculo OQE 546, OT
310	27/10/2022	34605300	900872767	199,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,333.00		bombillos para las oficinas de la ILC

## INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INT INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

Página: 2

Usuario: MHURTADO

Fecha de impresión: 22/11/2022 09:59:12

INFORMACION	GENERAL
-------------	---------

Con	itabilidad ILCI	Caja me CA22		ponsable 605300 Pl	Nombre responsab ERLAZA SERNA ELIC		REA							
% R	eembolso 80	Valor mo 10,000,00		efectivo ,661.27	Valor provisiones 0.00	Valo	or anulados 0.00		legalizad 527,338.7		Valor solicitad			
NFO	RMACION E	DETALLAD	<u>)A</u>				14.71							
311	27/10/2022	34605300	890101138	17,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,146.00		bombillo para vehiculo OTV 109
312	27/10/2022	34605300	900509941	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00		tensor vehiculo OTV 109
313	27/10/2022	34605300	31206805	26,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00		memoria usb
314	27/10/2022	34605300	34550583	77,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,900.00		arreglo aqua.
315	27/10/2022	34605300	800188369	5,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,600.00		jabon para cafetin central
316	27/10/2022	34605300	10529919	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00		cambio de repuestos, chapa de segurio
17	27/10/2022	34605300	12751072	94,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00	<i>)</i> 1	porta escobillas para motor de arrangu
18	27/10/2022	34605300	34532015	55,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,300.00		refrigerios reunión de gerencia
19	27/10/2022	34605300	10529919	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00	,	chapa e instalación ofocina de comerc
20	27/10/2022	34546525	901212740	143,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,400.00		vaos desechables 'para comercializad
21	28/10/2022	34605300	31857971	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00		fusible vehiculo OTV 109
322	28/10/2022	34605300	900335279	88,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00		gas para cafetin central
323	28/10/2022	34605300	830054539	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00		peaje OTV 120 aeropuerto
324	28/10/2022	34605300	13008051	5,247.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,247.90		autenticacion documentos de gerencia
325	04/11/2022	34605300	901400590	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00		estufas eleéctrica
26	04/11/2022	34605300	12751072	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		mantenimiento motor de arranque mo
327	04/11/2022	34605300	10529919	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00		arroglo de Charce
328	04/11/2022	34605300	76321143	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		transporte urbano
29	04/11/2022	34605300	890900608	47,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,280.00		aromaticas para la gerencia
30	04/11/2022	34605300	830054539	38,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,200.00		peajes vehioudlo OTV 120 Aeropuerto
31	04/11/2022	34605300	900993624	85,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,400.00		peajes Bordo vehiculo OEU 721, OTV
32	04/11/2022	34605300	10543248	87,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,800.00		panel led para la colina
333	04/11/2022	34605300	106180836	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00		tornaguias

Página: 3

Usuario: MHURTADO

Fecha de impresión: 22/11/2022 09:59:12

NFORMACION	GENERAL
------------	---------

	tabilidad ILCI	Caja men CA22			Nombre responsab ERLAZA SERNA ELI		DREA						
% R	eembolso 80	Valor moi 10,000,000		efectivo 2,661.27	Valor provisiones 0.00	Valo	0.00		legalizado 527,338.7		Valor solicitad		
INFO	RMACION D	ETALLAD	<u>A</u>										,
334	04/11/2022	34605300	76313260	178,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,000.00	
335	04/11/2022	34605300	900409291	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	insumos para organizar anchetas de la
336	21/11/2022	34605300	31208805	44,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,700.00	insumos papelria no existencia en el al
337	21/11/2022	34605300	900335083	338,172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,172.00	renovacion tecnomecanico vehiculo OT
338	21/11/2022	34605300	800131956	266,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	266,000.00	acido citrico para control de calidad
339	21/11/2022	34605300	10529919	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	chapa combination
340	21/11/2022	34605300	76241112	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	desmonte de llantas vehiculo OTV 035
341	21/11/2022	34605300	34548713	185,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,800.00	(ampara)
342	21/11/2022	34605300	13008051	5,247.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,247.90	autenticación documentos de la Gereno
343	21/11/2022	34605300	830054539	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00	peajes vehiculo OTV 120 Aeropuerto, E
344	21/11/2022	34605300	800131956	196,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,900.00	sal ma,rina para producción
345	21/11/2022	34605300	34657780	96,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,300.00	accesorios pvc para reparación fuga de
PROCE	ESADOS 56										TOTAL RECIE	3OS 5,527,	7,338.73

## REEMBOLSO CAJA MENOR

09 de Septiembre de 2022

Gasto	Nombre	*	Numero de Reembolso	Valor
2	906 Partes y accesorios N.C.P para m		2	2,638,753.97
3	104 Partes y piezas para subestacion		2	524,300.00
4	004 Grifos - Llaves - Metálicas		2	313,200.00
4	408 Clavos y puntillas de hierro o a		2	85,200.00
5	999 Otros servicios de apoyo N.C.P		2	1,103,151.70
6	331 Servicios de suministros de comi		2	228,953.00
6	749 Otros servicios de apoyo al tran		2	1,349,600.00
7	141 Servicios de mantenimiento y rep		2	1,148,999.82
8	021 Servicios locales de mensajería		2	206,155.00
8	595 Servicios de preparación de Docu		2	172,517.90
9	120 Servicios de distribución de gas		2	333,810.00
9	203 Cerraduras para puertas		2	240,000.00
A				8,344,641.39

ELICA ANDREA PERLAZA SERNA

Jefe División Financiera

C.C. 34.605.300





% % 0 0 0 2 NIT: 891500719-5

### RESOLUCION Nº

Po medio de la cual se constituye la Caja Menor para el año fiscal 2022 de la Industria Licorera del Cauca.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No.967 del 30 de diciembre de 1986,

#### **CONSIDERANDO**

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo segundo de la Resolución Nº 01049 del 24 de agosto de 2012, de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, se requiere constituir la Caja Menor para el periodo fiscal del año 2022 y su manejo se realizara de acuerdo a la Resolución Nº 01049 del 24 de agosto de 2012.

Que el S.M.M.L.V para el año 2022, se determinó por valor de **UN MILLON PESOS MCTE** (\$1.000.000.00).

Que la Industria Licorera del Cauca a la fecha se encuentra amparada con póliza de manejo para los servidores públicos.

Por lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor para el periodo fiscal del año 2022, en la cuantía determinada en el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 1049 del 24 de agosto de 2012, por (10) S.M.M.L.V es decir por DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$10.000.000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El Funcionario encargado para el manejo de la Caja Menor será el Jefe de la División Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario encargado para ejercer la vigilancia de la Caja Menor será el Jefe de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca, según lo establecido en la Resolución No. 1049 de agosto 24 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO**: El manejo, giros, reembolsos, legalizaciones, pólizas de la Caja Menor se harán de acuerdo a lo estipulado en el Resolución Nº 1049 del 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

Popayán

0 3 ENE 2022

JULIETA ORTIZ GUERRERO

Gerente

Reviso /Dra Diana María Campo Granados- Jefe Contabilidad Presupuesto Reviso/ Dra. Laura María Rivera Salazar - Jefe División Financiera Proyecto/ Adriana Andrade González- asistente División Financiera

## RESOLUCION NÚMERO

"Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de la caja menor"

## LA GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 967 de diciembre 30 de 1986 y

### RESUELVE:

ARTICULO 1º. Del campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente resolución todos los servidores públicos que manejen recursos del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, respecto de los recursos que le asigna la Junta directiva de la misma.

ARTICULO 2º. De la constitución. La caja menor se constituirá, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Gerente, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Para la constitución y el reembolso de la Caja Menor se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Caja Menor debe ajustarse a las Necesidades de la Industria Licorera del Cauca.

ARTICULO 3º. Del Número de Cajas Menores. Por el año 2012 solo se manejara una sola caja menor a cargo de la secretaria de la División Administrativa y Financiera o a quien dentro de la misma División el Jefe de ésta delegue.

ARTICULO 4º. Cuantía. La cuantía de la Caja Menor se establecerá en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los pagos individuales por caja menor no podrán superar medio (1/2) salario mínimo mensual vigente.

ARTICULO 5º. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la empresa que correspondan a gastos de menor cuantía requeridos para el funcionamiento normal de la Industria Licorera del Cauca. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de gastos de viaje y manutención.

PARRAGRAFO 1º. Los dineros entregados como gastos de viaje y manutención se legalizaran dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 26 de diciembre del año.

23

ARTICULO 10°. Del giro. Se efectuara con base en los siguientes requisitos:

 Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con la presente resolución.

 Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la Caja Menor.

ARTICULO 11°. Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el titular registra: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto -, d) el monto liquido pagado, e) la fecha de pago, f) el NIT o cédula del beneficiario, g) los demás datos que se consideren necesarios en el programa apoteosys.

ARTICULO 12º. De la legalización. En la legalización de los gastos para su reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

 Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de egreso o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de la constitución.

 Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren acreditados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

 Que la fecha del comprobante de pago corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

 Que el gasto se haya efectuado después de haber constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.

 Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en manual interno de contratación.

La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio que las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTICULO 13º. Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto, cuando se haya consumido un ochenta por ciento (80%).

ARTICULO 14°. Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

1/2

ARTICULO 15°. Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizara en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTICULO 16°. Vigilancia. Corresponde a la Oficina de Control Interno ejercer la vigilancia y el control independiente del autocontrol que debe ejercer el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor y la supervisión directa del jefe División Administrativa y Financiera.

El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficinas de Control Interno.

ARTICULO 18°. Responsabilidad. El funcionario a quien se le entregue recursos del Tesoro Público, para constituir la Caja Menor, se hará responsable por el incumplimiento de la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTICULO 19°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Popayán, 🤈 🚹

GISLENA PERLAZA ESCOBAR

Gerente

Industria Licorera del Cauca

Proyectó

ANUAR DE JESUS VIDAL SANDOVAL Jefe División Planeación